



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA**

Teléfono 2231-2344 ext. 423 – Fax 2232 8067

San José, 29 de enero del 2009

MAG-A.J-025-2009

**MBA
Román Solera Andara
Viceministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Su Despacho.-**

Estimado señor viceministro:

En relación al traslado del documento, sobre modificaciones al Contrato de Préstamo No.1436/OC-CR, mediante el cual solicita a esta Asesoría emitir criterio sobre la posibilidad de aplicar recursos del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible en beneficio de productores afectados por la emergencia ocurrida por el terremoto del día 08 de enero del 2009, le manifiesto lo siguiente:

A modo de preámbulo, conviene tener presente que el criterio que se emitirá es estrictamente técnico jurídico, de conformidad con la competencia atribuida a esta Asesoría, de tal modo que no se entra a analizar la conveniencia u oportunidad de aplicar los recursos del PFPAS a los productores agropecuarios perjudicados por el siniestro en mención, toda vez que ello compete a la Administración Superior.

Hecha la anterior referencia, conviene entrar en el examen del citado documento.

La Ley N° 8408 de 31 de marzo de 2004 aprueba el Contrato de Préstamo N° 1436/OC-CR, suscrito el 24 de enero de 2003, entre el Gobierno de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por un monto de catorce millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$14.400.000,00), con el objeto de financiar el Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible. Programa que tiende a



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA**

Teléfono 2231-2344 ext. 423 – Fax 2232 8067

incrementar los ingresos y mejorar la calidad de vida de las familias de los pequeños y medianos productores agropecuarios, "a través del fomento de la competitividad de los sistemas de producción agropecuaria sobre una base económica y ambientalmente sostenible".

La Ley N. 8408 de cita, fue publicada en La Gaceta N. 81 de 27 de abril de 2004, fecha a partir de la cual rige. Conforme con el Anexo A del Proyecto, el Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible tiene como objetivo general incrementar los ingresos y mejorar la calidad de vida de las familias de pequeños y medianos productores agropecuarios, por medio del fomento de la competitividad de los sistemas de producción agropecuaria sobre una base económica y ambientalmente sostenible.

No obstante y de conformidad con la cláusula 4.04 de las Normas Generales, las Partes pueden introducirle modificaciones al Contrato durante su ejecución, por acuerdo mutuo, dicha modificación no requiere aprobación legislativa en tanto no se modifique el objeto del contrato de préstamo ni las condiciones esenciales del mismo.

Por acuerdo suscrito el 13 de febrero de 2008, las Partes han convenido en modificar el Contrato de Préstamo, dichas modificaciones contractuales tienen como objeto establecer expresamente que con los recursos del Contrato de préstamo, componente 1 del Programa podrá financiarse a los pequeños y medianos productores agropecuarios que resulten afectados por eventuales situaciones de emergencia, debidamente declarada por el Prestatario (cláusula 4.03 de las Estipulaciones Especiales). El financiamiento puede dirigirse a **mitigar, prever, reconstruir, reconvertir o mejorar la producción** de los pequeños y medianos productores agropecuarios afectados por la emergencia. Así mismo hay que recordar que el término fenómeno natural es toda expresión de la naturaleza y actividad de la Tierra, independientemente de su incidencia al hombre y su forma de vida, por lo que un sismo de grandes magnitudes, como el del pasado 08 de enero, se considera



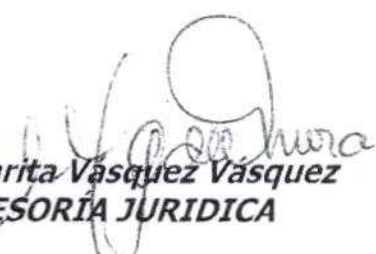
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA**

Teléfono 2231-2344 ext. 423 – Fax 2232 8067

como un "Fenómeno Natural Geofísico". (<http://www.abcpedia.com/fenomenos-naturales/fenomenos-naturales.htm>)

Ahora bien, el Contrato Modificatorio N° 1 al Contrato de Préstamo Número 1436/OC-CR, no modifica el objeto del contrato ni sus condiciones esenciales, en razón de lo cual, el acuerdo mutuo dirigido a modificar el Contrato de Préstamo es válido y eficaz a partir de su firma, sin que requiera para su perfección y eficacia de ninguna otra aprobación legislativa o administrativa, en consecuencia las obligaciones que establece son válidas, legalmente vinculante para el Prestatario y por ende procedente el financiamiento con recursos del Programa a los pequeños y medianos productores agropecuarios afectados por dicha emergencia de conformidad con sus términos.

De usted atentamente,


Licda. Margarita Vásquez Vásquez
JEFE ASESORIA JURIDICA



DCS/dcs*